

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Vicerrectoría Académica

Resolución No. 02 de agosto 2 de 2018

“Por la presente se modifica el reglamento de exámenes preparatorios en la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales”

El Vicerrector Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y especial las establecidas en el artículo sexto de la Resolución rectoral No. 72 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantizó la autonomía de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos dentro del marco legal.

Que de acuerdo con el expresado por la corte constitucional, *“la autonomía universitaria es un principio pedagógico universal que permite que cada institución tenga su propia ley estatutaria y que se rija conforme a ella, de manera que proclame su singularidad en el entorno...”*¹ En virtud de lo anterior, la universidad cuenta con la protestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación pero al mismo tiempo ejercer la protestad para dotarse de su propia organización interna de lo que se colige que *“el contenido de la autonomía universitaria se concreta especialmente en la capacidad libre para definir sus estatutos o reglamentos, los cuales deben ser respetados por toda la comunidad educativa, que incluye a los alumnos y a las directivas de la institución”*².

Que mediante Ley 552 de 1999 se estableció como requisito de grado, además de culminar los estudio, la elaboración y sustentación de la monografía jurídica y la realización de la judicatura, eliminándose la presentación de los exámenes preparatorios.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencias C-1053 de 2001, SU-783 de 2003 y T117 de 2004 reiteró, que no obstante, dentro de los requisitos legales para obtener el título de abogado no se encuentra la presentación de exámenes de preparatorios de grado, en virtud de la autonomía universitaria que asiste a los entes de educación superior, bien pueden establecerse en los reglamentos internos requisitos adicionales a los contemplados en el artículo 2º de la ley 552 de 1999. Así en la sentencia SU-783 de 2003 la corte afirmo que: *“(i) las universidades, en ejercicio de la autonomía universitaria, tanto antes como después de la sentencia C-1053 de 2001, podían y pueden fijar exámenes preparatorios,*

¹ Sentencia T-123 de 1993. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa

² Corte Constitucional, Sentencia T-310 de mayo 6 de 1999. M.P. Alejandro Ramírez Caballero

cursos, exámenes de comprobación de conocimiento, exigencia de idiomas u otros requisitos, como requisito de grado para obtener el título de abogado, (ii) en el momento de ingresar a cursar sus estudios de derecho, los accionantes adquirieron la obligación de cumplir las normas de la universidad de dentro de las cuales estaba la presentación de preparatorios, y (iii) entrando en el estudio particular de los derechos fundamentales invocados no se encuentran que ninguno de estos se encuentran vulnerado con la exigencia de las universidades".

Que dentro del currículo actual del programa de Derecho, los preparatorios se constituyen en una importante herramienta pedagógica, no solo en la medida en que permite a los estudiantes integrar el conocimiento jurídico, sino además, para poner en práctica los componentes transversales y revisar de manera general los niveles de formación de los estudiantes por lo que en ejercicio de la autonomía universitaria, se decidió mantenerlos como requisito de grado.

Que mediante Resolución no. 01 de 2008, modificada por las Resoluciones No. 02 de 2009, No. 4 de 2011 y No. 1 de 2012, de la Vicerrectoría Académica, se reglamentó la realización de los exámenes preparatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo SÉPTIMO de la Resolución Rectoral Nº 047 de julio 10 de 2007, corresponde a la vicerrectoría Académica expedir las disposiciones académicas específicas requeridas dentro del marco del PLAN DE ESTUDIO, por las distintas Divisiones.

Que resulta necesario actualizar la normatividad a los procesos de sistematización a los cuales se han sometido los exámenes preparatorios encaminados a facilitar la realización de estos y que se ha centrado en darle la libertad y responsabilidad exclusiva al estudiante sobre el proceso de matrícula de dichos exámenes.

Así mismo, como estrategia para estimular el esfuerzo académico de los estudiantes con un desempeño académico destacado, se ha considerado ampliar las condiciones que permiten la exoneración de los exámenes preparatorios.

RESUELVE

TITULO I Preliminares

Artículo 1. Para optar al título de abogado, todos los estudiantes deben, además de cumplir con los requisitos reglamentarios, aprobar cinco (5) exámenes preparatorios, cada uno de los cuales integran varias áreas de conocimiento jurídico, así:

- 1. Derecho Político:** Origen del constitucionalismo, teoría de la constitución, supremacía constitucional, los principios fundamentales de la constitución política

2018 AÑO. 2 -

OFICINA JURIDICA

de Colombia, instituciones políticas, los regímenes políticos, regímenes políticos contemporáneos, movimientos y partidos políticos, teoría y organización del estado, elementos del Estado, formas de Estado y sistemas de gobierno, sobre la estructura y organización del Estado colombiano, derechos humanos y derecho internacional humanitario, conceptualización histórica y filosófica sobre los derechos humanos, los derechos en la constitución política de Colombia, teoría del acto administrativo, origen y generalidades del derecho administrativo, teoría del acto administrativo, actividades de la administración pública, medios para el cumplimiento de la función administrativa, responsabilidad del Estado, contratación estatal, hacienda pública, políticas fiscales, el sistema presupuestal, procedimiento administrativo, procesos y acciones constitucionales.

2. **Derecho Penal:** Delito y Contravención, Desarrollo de la teoría del hecho punible, Adecuación Típica, teorías causales, la culpabilidad, las diversas estructuras típicas, bien Jurídico tutelado, sujetos y autoría, la Conducta y culpabilidad, la tentativa, antijuridicidad, causas de justificación, causales de ausencia de responsabilidad, las penas, las medidas de seguridad, antecedentes del Sistema Procesal Penal en Colombia, sistema penal acusatorio, principio de permanencia e inmediación de la Prueba, principio de Favorabilidad, principios rectores y garantías del proceso penal, antiguo sistema penal inquisitorio, fundamento Internacional y Constitucional, Fases del proceso penal, extinción de la Acción Penal, audiencias preliminares y audiencias de conocimiento, formulación de la Imputación, órganos de policía Judicial y sus actividades, captura, medidas de Aseguramiento, principio de Oportunidad, preclusión, audiencias, teoría del caso, sentencia e incidente de reparación Integral.
3. **Derecho Laboral:** El contrato de trabajo, elementos del Contrato de trabajo, Salario, auxilio de Transporte, coexistencia y concurrencia de contratos, modalidades de los contratos de trabajo, contrato de aprendizaje, contratistas independientes y simples intermediarios, sustitución de empleadores, período de prueba, Suspensión del contrato de trabajo, ejecución y efectos del contrato de trabajo, Obligaciones y prohibiciones de los sujetos de la relación laboral, la terminación del contrato de trabajo, estabilidad Laboral Reforzada, ascoso laboral, indemnización por despido sin justa causa, indemnización por falta de pago, exoneración de la sanción, derecho de Asociación sindical y su protección jurídica, funcionamiento de las organizaciones sindicales de trabajadores, el Sindicato, prohibiciones y sanciones, expulsión y separación de un miembro, disolución y liquidación de sindicatos, fuero Sindical, trabajadores aforados, justas causas para despedir a un trabajador aforado, causales que requieren autorización judicial, causales que no requieren autorización judicial, conflictos colectivos de trabajo y negociación colectiva, fuero circunstancial, huelga, suspensión colectiva ilegal del trabajo, convención Colectiva, pacto Colectivo, arbitramento, autoridades administrativas y judiciales del trabajo, causa de los conflictos laborales, la Competencia en laboral, Casación laboral, reclamación administrativa, la conciliación en materia laboral, demanda y contestación, etapas

del proceso judicial laboral, juicios ejecutivos, ejecución contra Entidades de Derecho Público, ejecución Resoluciones del instituto de seguros Sociales, proceso especial de fuero sindical, arbitramento, principios de la seguridad social, sistema general de pensiones, régimen de prima media con prestación definida, régimen de ahorro individual con solidaridad, pensión de vejez, pensión de invalidez por riesgo común, pensión de sobrevivientes, auxilio funerario, régimen de transición pensional, sistema general de riesgos profesionales, responsabilidad patronal, prestaciones asistenciales y económicas, fuero de disminuido físico, psíquico o sensorial, sistema general de seguridad social en salud y su funcionamiento, plan obligatorio de salud, unidad de pago por capitación, cotizaciones, dirección del sistema, entidades promotoras de salud, copagos, cuotas moderadoras, fondo de solidaridad y garantía, empresas sociales del estado, régimen subsidiado, administración y financiación del régimen subsidiado.

4. **Derecho Civil I:** Concepto de persona en derecho, Principio de existencia de las personas, diferencia en el tratamiento jurídico entre la existencia biológica y existencia legal, fin de la existencia legal. Muerte real y muerte presunta, proceso de declaración judicial de ausencia y proceso de muerte presunta, diferencia entre muerte cerebral y estado vegetativo persistente, presunción de conmorienencia, consecuencias jurídicas del fin de la existencia legal, los atributos de la personalidad, sucesión por causa de muerte, la capacidad sucesoral, la vocación hereditaria y la dignidad, órdenes hereditarios, sucesión es intestada, margen de disposición del testador en la sucesión testada, asignaciones forzosas, porción conyugal, la sustitución, acrecimiento y desheredamiento, acción de reforma de testamento, acción de petición de herencia y acción reivindicatoria, los derechos de los infantes y adolescentes, los derechos especiales de protección, la protección especial al embrión y al feto, la corresponsabilidad en la protección de los infantes, la perspectiva de género, esponsales, el matrimonio civil, inexistencia, nulidades, impedimentos en el matrimonio, matrimonio por mandato, in extremis, segundas nupcias, matrimonio en embajada o consulado, matrimonio en el exterior, la unión marital de hecho, Unión de parejas del mismo sexo, contrato de Sociedad, dimensión patrimonial y financiera de la Sociedad, Supervisión de la sociedad, tipos Societarios de Personas, Sociedades Anónimas, Disolución y Liquidación de la sociedad.
5. **Derecho Civil II:** Diferencias entre derechos reales y personales, el derecho de Dominio y su relación con los conceptos de posesión y tenencia, atributos de la propiedad, naturaleza constitucional del derecho de propiedad en Colombia, limitaciones y restricciones al dominio, Otros derechos reales, teoría del título y el modo, formas de adquirir el dominio, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, propiedad fiduciaria, régimen de propiedad horizontal, acciones posesorias, concepto de obligación, elementos que componen la obligación, fuentes y clasificación de las obligaciones, elementos de existencia y requisitos de validez del acto jurídico, nulidad, anulabilidad, Inoponibilidad,

2018 AGO. 2 -

OFICINA JURIDICA

inexistencia, ineficacia, diferencias entre el régimen civil y comercial, titularidad, causales, efectos, caducidad, la responsabilidad civil y sus elementos, formas de responsabilidad extracontractual, responsabilidad precontractual y contractual, causales de exoneración de responsabilidad, responsabilidad por actividades peligrosas, daño, buena fe: precontractual y contractual, autonomía de la voluntad y límites a la libertad contractual, contratos típicos y atípicos, saneamiento por vicios redhibitorios, relaciones de consumo y régimen de protección al consumidor, diferencia entre jurisdicción y competencia, requisitos de procedibilidad, acción civil y pretensión, determinación de la cuantía, partes, intervinientes y apoderados, requisitos de la demanda y efectos de la presentación de la misma, requisitos de la contestación y consecuencias de la ausencia de esta, etapas procesales, excepciones previas y de fondo, recursos, proceso ordinario, proceso ejecutivo, regulación y estructuración de los Títulos Valores, partes que intervienen en un título - valor, negociabilidad y obligación Cambiaria, títulos valores nominados e innominados, endoso, la acción cambiaria, caducidad, prescripción y excepciones oponibles, enriquecimiento sin causa.

Parágrafo. Las asignaturas que componen cada una de las áreas antes descritas serán definidas en las guías que publicará la Dirección del Departamento de Derecho en la página web de los preparatorios.

Artículo 2. Los exámenes preparatorios son pruebas de aptitud académica y profesional, que tienen por objetivo evaluar en el estudiante la apropiación de conceptos. De igual forma, se evaluará comprensión, apropiación, explicación y uso de las principales nociones y categorías que sirven de soporte cognitivo al área, y eventualmente en su relación con otras. A través de los preparatorios, se busca auscultar el criterio y la madurez del estudiante en el manejo y la aplicación del ordenamiento jurídico en las áreas y asignaturas indicadas.

TITULO II

Presentación de los preparatorios

Capítulo 1

Requisitos previos

Artículo 3. Los exámenes preparatorios podrán ser presentados por egresados o estudiantes que hayan aprobado las asignaturas que integran las áreas del conocimiento jurídico contempladas en el plan de estudios del Programa de Derecho.

Parágrafo primero.— La aprobación de cada preparatorio tiene dos (2) años de validez. Transcurrido el período anterior sin que el estudiante obtenga el título, éste perderá vigencia y deberá ser presentando nuevamente.

2018 AGO. 2 -

OFICINA JURIDICA

Parágrafo segundo.— Cuando el estudiante repruebe en dos (2) ocasiones un mismo preparatorio, deberá tomar una tutoría por parte de alguno de los profesores de planta adscritos al área a que corresponde el examen. De lo contrario, no podrá solicitar la inscripción para el examen preparatorio respectivo. Si luego de la tutoría, el estudiante vuelve a reprobar el mismo preparatorio, sólo podrá matricularlo pasados seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su última presentación.

Artículo 4. El Programa de Derecho aprobará y publicará semestralmente, en los meses de enero y julio, el calendario de preparatorios en sus distintas modalidades con la intención de que el estudiante pueda planificar su presentación.

Artículo 5. El estudiante deberá proyectar por el sistema Aurora, los preparatorios que desee realizar. Seguidamente, deberá cancelar el valor correspondiente de cada examen y luego matricular el NRC de su interés, siempre y cuando tenga cupo disponible. El Programa publicará en la página web un instructivo sobre el proceso de matrícula para brindar una mayor orientación al estudiante.

Artículo 6. El Programa de Derecho ofrecerá a los estudiantes una guía sobre el contenido del preparatorio, la cual comprende, no solo el temario, sino una bibliografía básica actualizada, con indicación de los objetivos que persigue el examen en cada una de las áreas.

Capítulo 2

Modalidades de examen preparatorio

Artículo 7. Los exámenes preparatorios deberán presentarse integrados por áreas.

Artículo 8. Los preparatorios podrán ser escritos u orales. Excepcionalmente, si existe justificación verificada por el coordinador de programa, se podrán utilizar medios electrónicos.

Artículo 9. Los preparatorios se presentarán ante dos (2) jurados, profesores de la División con experiencia académica en el área. Los jurados formularán casos y preguntas de contenido teórico al estudiante sobre las distintas asignaturas que integran al respectivo preparatorio, que permiten auscultar el dominio de su conocimiento y su criterio para resolver las cuestiones planteadas.

Parágrafo. La designación de jurados se hará teniendo en cuenta únicamente las fechas establecidas en el calendario publicado por el Director del Departamento, quien conserva la facultad de cambiar a los jurados, por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 10. Los preparatorios escritos consistirán en pruebas elaboradas por dos (2) o más jurados, profesores de la División con experiencia académica en el área, consistentes en casos y preguntas analíticas de carácter interpretativo, argumentativo o propositivo y serán

practicados a los estudiantes en las fechas definidas en el calendario a que se refiere el artículo 4º del presente reglamento.

Parágrafo. El Programa ofrecerá a los estudiantes que se encuentren fuera del país o que estando fuera de la ciudad justifiquen la imposibilidad de presentarlos personalmente, la sustentación de preparatorios mediante video conferencia o cualquier otra modalidad tecnológica que permita verificar la presencialidad.

Capítulo 3 Evaluación

Artículo 11. Los exámenes preparatorios orales y escritos se evaluarán con calificación de APROBADO o REPROBADO. Se aprueba el preparatorio cuando de conformidad con el Reglamento de Estudiantes, los jurados determinen que el estudiante logró los objetivos del examen en su integralidad.

Artículo 12. Los exámenes preparatorios orales podrán ser grabados, si el estudiante así lo solicita por escrito, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la realización del mismo. Los jurados podrán grabar el examen informándole al estudiante antes de iniciar la prueba.

Artículo 13. En el caso de los exámenes preparatorios orales, se le informará al estudiante el resultado de su evaluación una vez terminada la prueba previa deliberación de los jurados; la decisión debe ser unánime. El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación podrá solicitar la revisión de su resultado, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 110 del Reglamento de Estudiantes.

Artículo 14. En los preparatorios escritos, la evaluación se dará a conocer a los estudiantes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que realice la respectiva evaluación.

Artículo 15. Para el caso de los preparatorios escritos, todo estudiante que esté en desacuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar la revisión del mismo atendiendo a los procedimientos establecidos en el Artículo 109 del Reglamento de Estudiantes.

Capítulo 4 Notas

Artículo 16. Las notas se reportarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la calificación del examen preparatorio. El estudiante debe revisar su nota para cerciorarse que efectivamente corresponde con la que fue informada por el jurado al momento de terminar el examen. En caso de error en el diligenciamiento de la nota, el estudiante deberá presentar solicitud de corrección de ésta dentro de los 3 días hábiles siguientes a su publicación. Vencido este término la nota quedará en firme.

Artículo 17. Las solicitudes de corrección de nota deberán hacerse por escrito dirigida al Director del Departamento.

Capítulo 5 Disposiciones generales

Artículo 18. De conformidad con el Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte, quien haya aprobado el cien por ciento (100%) de las asignaturas que integran el programa de Derecho adquiere el estatus de egresado. Sin embargo, mientras se encuentre en proceso de cumplir con los requisitos para optar al título de abogado, mantendrá su calidad de estudiante.

Artículo 19. El fraude o copia durante la presentación del examen preparatorio en cualquier modalidad generará las sanciones académicas y disciplinarias a las que haya lugar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Estudiantes.

Artículo 20. El estudiante que tenga pendiente solo un (1) preparatorio para culminar todos los requisitos de grado, podrá solicitar un cupo en una de las fechas disponibles, siempre y cuando ésta se encuentre dentro del período de recibo de solicitudes de grado que establece la Oficina de Registro. Este cupo será asignado en lista de espera y se asignará sólo si la cantidad de matriculados en éste no excede la cantidad de cupos establecida para el preparatorio.

Artículo 21. Los estudiantes deberán presentar el examen preparatorio en la fecha señalada. Cuando un estudiante no pueda presentarse al preparatorio con una excusa válida, podrá solicitar un cambio de matrícula en un curso que cuente con cupos disponibles al coordinador del Programa, quien tendrá la facultad de aceptar el supletorio del preparatorio, en el caso de encontrar justificada la excusa de conformidad al reglamento de estudiantes. En este caso, el estudiante deberá realizar el trámite pertinente establecido por el Departamento de Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha asignada para el examen. Sólo se reprogramará una nueva fecha, cuando el estudiante presente el formato con la respectiva autorización del supletorio y el soporte de pago de la solicitud.

Artículo 22. El estudiante que esté matriculado en un preparatorio, podrá solicitar cambio de NRC para el preparatorio de la misma área, que se ofrezca en el semestre académico y que cuente con cupos disponibles, siempre y cuando lo solicite hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha del examen. El cambio de curso sólo se realizará previa aprobación del coordinador del Programa de Derecho, quien tendrá la facultad de aceptar el cambio, en el caso de encontrar justificada la excusa de conformidad al reglamento de estudiantes.

TITULO III

Reglas relativas a la exoneración de preparatorios

Artículo 23. Quedará exonerado de la presentación de los preparatorios el estudiante que cumpla una de las siguientes opciones de exoneración:

Opción 1

Que acredite un promedio acumulado igual o superior a 4.10 y que NO haya perdido ninguna asignatura durante toda la carrera. El promedio de que trata este artículo no se aproxima a la exoneración; el estudiante debe haber completado, como mínimo un promedio de 4.10 no inferior. La solicitud del estudiante será aprobada por el Comité de División inmediatamente después de que culmine las asignaturas que conforman los 10 semestres del plan de estudios.

Opción 2

Que acredite un promedio acumulado igual o superior a 4.3. El promedio de que trata este artículo no se aproxima a la exoneración. La solicitud del estudiante será aprobada por el(la) Director(a) de Departamento inmediatamente después de que culmine las asignaturas que conforman los 10 semestres del plan de estudios.

Opción 3

Podrá ser exonerado de la presentación de aquel preparatorio que corresponda al área académica específica, de las señaladas en el Artículo 1º de esta Resolución, el estudiante que culmine con la calificación de por lo menos 4.0, todas las asignaturas que bajo la modalidad de los cursos libres, la Universidad le autorice tomar dentro del programa enlace de pregrado-postgrado. El Decano de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales expedirá una instrucción reglamentando esta modalidad de exoneración parcial, la cual se actualizará conforme surjan nuevos programas de postgrado que puedan aplicarse a esta exoneración.

Opción 4

También podrá ser exonerado de la presentación de dos preparatorios a elección del estudiante, quien obtenga un resultado en la prueba de Estado (Icfes Saber Pro) en el primer cuartil, siempre que esté por encima del promedio nacional.

Artículo 24. La presente Resolución, a excepción del párrafo 1º del artículo 3º, se aplicará a todos los estudiantes que se encuentren dentro del término académico que según el reglamento de pregrado les habilita para presentar sus preparatorios, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la página WEB de la Universidad y en la cartelera de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales y deroga las disposiciones que se les sean contrarias y en especial las Resoluciones No. 01/08, No.02/09, No.04/11 y No.

01/12. El párrafo 1° del artículo 3º se aplicará a aquellos estudiantes que han finalizado su plan de estudios en el segundo semestre de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Barranquilla a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Joachim Hahn
JOACHIM HAHN VON HESSEBERG
Vicerrector Académico

Joachim Hahn